Para despachos de oficio nos mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Asiento. En Madrid en dicho dia, mes y año dicho. Luego yncontinenti se leyo esta escritura de obligacion de suso contenida, a Simon Garcia, Diego Perez, vno de los otorgantes, en su persona, vno de los fiadores, y por Juan Lopez, Sebastian Soriano, Diego Fernandez, Sebastian Lopez Mayor, y Antonio Garcia, fiadores ausentes, por ante mi Domingo Alarcon escribano de su Mag. de que doy fee. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Don Juan de Mendoza, Don Francisco de Mendoza, y Don Antonio de Mendoza, vecinos de esta villa de Madrid.

Domingo Alarcon

Salida. En la villa de Madrid en quinze dias del mes de Mayo de mil seiscientos y ochenta y cinco años, ante mi escribano y testigos parecieron Juan Garcia Garcia, y Simon Garcia, vecinos de esta villa, y dijeron que por quanto por escritura de obligacion que otorgaron en esta villa en dicho dia, mes y año dicho, ante mi escribano y testigos, Diego Perez, vno de los otorgantes, en su persona, y Juan Lopez, Sebastian Soriano, Diego Fernandez, Sebastian Lopez Mayor, y Antonio Garcia, fiadores ausentes, se obligaron de pagar a Don Juan de Mendoza, Don Francisco de Mendoza, y Don Antonio de Mendoza, vecinos de esta villa de Madrid, presentes, la cantidad de que en ella se hace mencion, para fin de dicho mes de Mayo, segun y como mas largamente en dicha escritura se contiene, a que se remiten, y para el cumplimiento de ella obligaron sus personas y bienes, y dieron poder a las justicias de su Mag. que de sus causas conozcan, para que a ello se les apremie por todo rigor de derecho, como por sentencia definitiva de juez competente, pasada en cosa juzgada, y renunciaron las leyes de su fauor, y la general del derecho en forma, y lo firmaron, siendo testigos Don Juan de Mendoza, Don Francisco de Mendoza, y Don Antonio de Mendoza, vecinos de esta villa de Madrid.

Domingo Alarcon